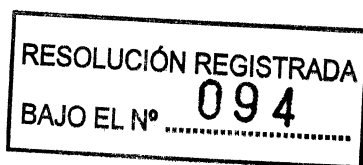




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 17 MAR 2011

VISTO: EL Expediente Letra T.C.P. P.R. N° 281/2009 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/ DENUNCIA DE LA SRA. GRACIELA PAZ REMITIDA POR LA FISCALÍA DE ESTADO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 001/2010- V.A. se designó a la Auditora Fiscal C.P.N. María José FURTADO para llevar adelante la presente investigación en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

Que a través de Informe Contable N° 93/10 la Auditora Fiscal a cargo de la investigación determina el objeto de la misma, en presuntas irregularidades ocasionadas con motivo del otorgamiento y prestación de guardias de agentes que desempeñan funciones en la Dirección Provincial de Defensa Civil, Ushuaia. Determinando el período a ser analizado conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Provincial 50, en las fechas 01/01/2009 al 31/12/2009.

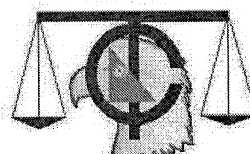
Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 019/2010. V.A. se dejó sin efecto la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 001/2010 V.A. por los motivos expuestos en la Nota Interna N° 436/10 letra: TCP. SC., mediante la cual se propone desafectar de las presentes actuaciones a la C.P María José FURTADO, y se designó a la Auditora Fiscal, C.P.N María Fernanda COELHO, para continuar el trámite de la presente investigación.

Que mediante Informe Contable N° 604 /10 Letra: TCP- INVESTIG. ESPECIALES (fs. 779/913) la Auditora Fiscal interviniente elabora el informe final de la investigación, en el cual expone la documentación analizada, el objeto de la investigación, los requerimientos realizados, las respuestas obtenidas, el análisis efectuado a la documentación colectada, los resultados obtenidos del mencionado análisis y las Conclusiones Finales arribadas en base a la documentación reunida en el marco de la presente investigación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **094**



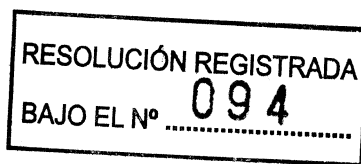
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que en su informe final la Auditora Fiscal actuante detalla en el punto VIII, las Conclusiones arribadas en relación al objeto de la investigación, las cuales se describen a continuación: "1) Se ha detectado que en los expedientes de liquidación de las guardias activas, no se detallan los horarios en que las mismas son efectuadas, a excepción del Departamento de Alarma y Comunicaciones. Por lo expuesto se estima conveniente **recomendar** la incorporación de la mencionada información (horarios en los que se realizan las guardias activas) en cada una de las planillas individuales de los agentes que realizan las guardias activas, como así también mencionar toda referencia a los motivos que las originaron. 2) Del análisis de los expedientes de liquidación de guardias activas se ha detectado en todos los casos, la falta de las correspondientes autorizaciones por parte de la autoridad competente ante la nota de elevación de la previsión de las guardias activas a desarrollarse por parte del personal de la Dirección Provincial de Defensa Civil (según se detalló en el punto VII-7-c), como así también la falta del comprobante de la imputación presupuestaria del gasto en la etapa preventiva, tal cual lo establece la Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 1897/04 (publicada en Boletín Oficial N° 1948). Por lo expuesto se **recomienda que en un plazo perentorio**, se de cumplimiento a la aplicación de los pertinentes procedimientos administrativos a los fines de incorporar las intervenciones precedentemente mencionadas en los expedientes que tramitan las liquidaciones mensuales de guardias activas. 3- De las verificaciones efectuadas, en el marco de la presente investigación, se ha detectado la liquidación por parte de la Dirección General de Haberes de guardias activas para la agente Pawliski Elba Legajo N° 23607343/00, en el mes de Marzo 2009, por guardias supuestamente trabajadas en Febrero/2009 (según se detalló en el punto VII-8-). Las cuales fueron abonadas conjuntamente con los haberes de Marzo /09. Según la información colectada en las presentes actuaciones, la Dirección General de Haberes basó su liquidación en el archivo txt, que le remite mensualmente la Dirección Provincial de Defensa Civil con las novedades de las guardias activas trabajadas. En el caso que nos ocupa. La Dirección General de Haberes no ha cotejado dicha información con la resolución emitida por el Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia para el mes de febrero/2009, de la cual no se desprende la liquidación de guardias activas para la agente Pawliski. Por lo expuesto se desprende que han



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

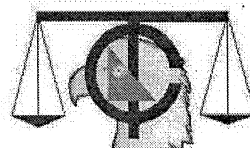
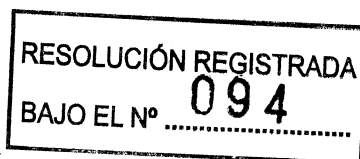


"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

fallado lo controles internos por parte de la Dirección General de Haberes, por no cotejar la información remitida por la Dirección de Defensa Civil en archivo informático con la resolución en soporte papel remitida desde la Dirección General de Administración del MGCGYJ, como así también no existió el debido control por parte de la Dirección Provincial de Defensa Civil, al remitir un archivo txt que no se condice con la documentación obrante en el respectivo expediente de liquidación de guardias activas del mes de febrero /2009), del cual no se desprenden guardias activas liquidadas para la citada agente. Por lo expuesto se propone recomendar se extremen los controles en cada una de las áreas involucradas a los efectos de evitar pagos por conceptos no liquidados y no trabajados. Como así también se deberá solicitar a la Dirección General de Haberes que remita, a este Organismo de Control, las constancias documentales que acrediten la devolución de los fondos erróneamente pagados. 4.- En la verificación in situ realizada en la Dirección de Recursos Humanos de Gobierno, en la cual se han visualizado conjuntamente con la Sra. Directora Susana Vega, los legajos del agente Nuñez Fucito, Dante- Legajo N° 13265011/00 (según se detallo en el punto VII-1- y del agente Sanchez Orlando- Legajo N° 14609776/00) según se detalló, se desprende que en ambos legajos del escalafón Secos, no obra constancia de la DDJJ de cargos, en relación a los períodos se considera que se debe intimar a los responsables de la Dirección de Recursos Humanos, a los efectos de incorporar la mencionada documentación a los legajos analizados. 5. En virtud de lo expresado en el Punto VII-2-, se detectó que el agente Sanchez Orlando- Legajo N° 14609776/00, ha trabajado más de 24 horas diarias durante los días 12/12/08 (viernes), y 26/12/08 (viernes), teniendo en cuenta la jornada laboral de sus legajos. Cabe aclarar que no se tiene información si en esas fechas se haya decretado feriado o día no laborable. 6. En virtud de haberse detectado casos en que se han liquidado para un mismo agente y para un mismo día guardias activas, que sumadas a las horas trabajadas en la jornada normal y habitual del agente, alcanzan a laborar 25 horas diarias, o que el agente en un mismo día haya trabajado 24 horas diarias, cuyo detalle obra expuesto en el punto VII-3- precedente, se propone intimar a la máxima autoridad del Área en cuestión (Director Provincial de Defensa Civil), que explique los motivos que originan la precitada irregularidad, instando a que se profundicen los controles internos del área



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

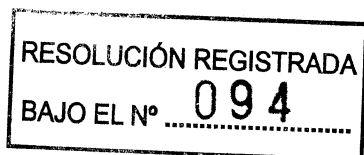
a su cargo para evitar situaciones como la planteada en el presente punto. 7. En virtud de la visita efectuada en las oficinas de la Dirección Provincial de Defensa Civil, en la cual se tenía como objetivo constatar en los Libros de Guardias, las guardias activas liquidadas según los expedientes analizados (al respecto se detalló en el **punto VII-7-a)** en dónde se registran las tareas realizadas por los agentes de la Dirección de Defensa Civil, y en dónde se registran los horarios de las guardias activas del personal, en virtud de la respuesta aportada por Defensa Civil), y que tal verificación no se pudo realizar por no constar detalladamente, en los citados libros, cada momento y evento de las guardias activas trabajados, según la explicación brindada por el Sr. Jefe de Departamento de Operaciones de Defensa Civil, tal situación se da por la propia operatividad de las actividades de la citada Dirección, se propone intimar la máxima autoridad de la Dirección Provincial de Defensa Civil, que se arbitren los medios por los cuales se deje constancia de la guardias activas trabajadas efectivamente por los agentes del área en cuestión, con indicación del día, del horario en que se cumplieron, el evento que motivó las guardias, la firma del agente y la firma del superior jerárquico correspondiente, a los fines de su pertinente y sistemática registración, como así también a los fines de su verificación y control. Sobre este punto, cabe mencionar, que tal cual se ha detallado en el **punto VII-7 a)**, la Dirección Provincial de Defensa Civil, en su respuesta aportada mediante el Informe N° 92/10- DPDC-SG- (FS. 704/747), explicó que en los Libros de Guardias se registran los horarios de las guardias activas del personal. 8. En virtud de haberse detectado casos, en los expediente de liquidación de guardias activas, en que las planillas individuales obran sin estar completadas en su totalidad (ver **punto VII-9-)**, se recomienda se extremen los controles para que la información sea presentada en forma completa y precisa en cada uno de los casos liquidados.

Que la Sra. Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable a emitido Informe N° 688/10 Letra: T.C.P., compartiendo el Informe Final de la Auditora Fiscal a cargo de la investigación.

Que ha tomado la intervención que le compete el Cuerpo de Abogados de este Tribunal emitiendo el Informe Legal N° 69 /2011 Letra: TCP C.A., indicando que "Atento a los antecedentes descriptos, comparto las conclusiones arribadas en el Informe Contable N° 604/10 Letra TCP -INVEST. ESPECIALES, entendiendo que las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

presentes actuaciones deben ser remitidas al Cuerpo Plenario de Miembros a fin de emitir el correspondiente acto administrativo con las recomendaciones y requerimientos señalados por la Auditora Fiscal actuante, advirtiéndole a las autoridades de la Dirección Provincial de Defensa Civil que de persistir en las irregularidades descriptas serán pasibles de las sanciones que correspondan.

Que este Cuerpo Plenario comparte los informes precedentemente citados, resultando procedente dictar el pertinente acto administrativo que formule las recomendaciones e intimaciones del caso.

Que la presente se emite como Resolución Plenaria y con el quórum previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial 50, en razón de los motivos invocados en Resolución Plenaria N° 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, en virtud de lo previsto por los artículos 4 incs. c), g) y h) y 27 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, y Resolución Plenaria N° 71/02 -Reglamento de Investigaciones-;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

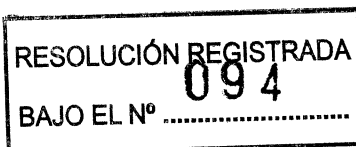
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Recomendar al Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, que por el área que corresponda y en coordinación con Defensa Civil, se proceda a reglamentar, en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la notificación de la presente, un procedimiento que garantice corregir las falencias detectadas en la presente investigación, ello de conformidad con los considerandos precedentes e Informes Contables N° 604/10 Letra: TCP- INVESTIGACIONES ESPECIALES y N° 688/10 Letra: TCP.

ARTICULO 2°: Recomendar al Director Provincial de Defensa Civil que arbitre los medios tendientes a dejar expresa constancia de las guardias activas trabajadas por los agentes, indicando claramente el día, el horario, el motivo de la misma, acompañando la firma del superior jerárquico, todo ello atento lo indicado por la Auditora Fiscal en el punto 7 del apartado VIII del Informe Contable N° 604 /10 Letra: TCP-INVESTIG. ESPECIALES.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ARTICULO 3º: Intimar a la Dirección General de Haberes, a efectos que remita a este Órgano de Control, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, las constancias que acrediten la devolución de las guardias abonadas sin contraprestación al agente Elba PAWLISKI legajo N° 23607343/00, correspondiente al mes de Febrero /09, conforme concluye la Auditora Fiscal en el Punto 3. del Apartado VIII del Informe Contable N° 604/10 Letra: TCP- INVESTIGACIONES ESPECIALES, ello bajo apercibimiento, en caso incumplimiento, de aplicar las sanciones que resultan de lo dispuesto en el artículo 4º, inciso h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.

ARTICULO 4º: Intimar a la Dirección de Recursos Humanos, a los fines que en un plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, completen la documentación faltante en los Legajos de los Agentes Dante NUÑEZ FUCITO -Legajo N° 13265011/00- y Orlando SANCHEZ -Legajo N° 14609776/00-, detectada por la Auditora Fiscal de las verificaciones in situ realizadas, conforme surge de los resultados expuestos en el Punto VII-1 de su informe, e indicado en el Punto 4. del Apartado VIII del Informe Contable N° 604/10 Letra: TCP- INVESTIGACIONES ESPECIALES, e informen de ello a este organismo, bajo apercibimiento, en caso incumplimiento, de aplicar las sanciones que resultan de lo dispuesto en el artículo 4º, inciso h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.

ARTICULO 5º: Intimar al Director Provincial de Defensa Civil, a efectos que explique los motivos o justificación, en los casos detectados por la Auditora Fiscal, en los que el agente Orlando SANCHEZ -Legajo N° 14609776/00-, con las guardias activas y en una misma jornada laboral, ha trabajado 24 horas o más, según surge del detalle expuesto en el Punto VII-3, y de conformidad a la conclusión expresada en el Punto 6. del Apartado VIII del Informe Contable N° 604/10 Letra: TCP- INVESTIGACIONES ESPECIALES, en un plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, y bajo apercibimiento, en caso incumplimiento, de aplicar las sanciones que resultan de lo dispuesto en el artículo 4º, inciso h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 094



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ARTICULO 6°: Ordenar el seguimiento de las medidas dispuestas en la presente resolución a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, a través del área de investigaciones especiales.

ARTICULO 7°: Notificar al Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia de la Provincia, al Director Provincial de Defensa Civil, al Director General de Haberes y al Director de Recursos Humanos, con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 604/10 Letra: TCP- INVESTIGACIONES ESPECIALES, y su similar N° 688/10 Letra: TCP. Comunicar a la Secretaría Contable y a la Auditora Fiscal interviniente, con remisión de las actuaciones indicadas en el Visto.

ARTICULO 8°.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

T.C.	
Revisó:	
Confeccionó:	
S. F. 2011:	
Controló:	
A. Letrado MLE	
V.B.:	
S. Legal	

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 094 /11/11

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia